

JURADO.

El jurado del premio infantil-juvenil será integrado por artistas locales y representantes de los tres centros educativos:

- José María Pérez Delgado (IES Cantillana).
- Gloria González Ríos (CEIP La Esperanza).
- Antonio Ortiz Ortiz (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad).
- Miguel Ferrera García.
- Yedra García Sánchez.

Se establecerán dos grupos:

- Primaria.
- Secundaria.

Y será presidido por la Alcaldesa de Cantillana, doña Ángeles García Macías o el Concejal Delegado de Cultura, don Carlos J. Carvajal Lozano. El fallo del jurado será dado a conocer en un acto público y será inapelable, pudiendo declararse premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a estas bases.

EXPOSICIÓN.

El jurado seleccionará las obras más destacadas por su calidad que formarán parte de la exposición. Dicha exposición tendrá lugar en el Centro de Interpretación «Ocaña», sito en la C/ San Francisco, s/n.

PREMIOS.

Premio Primaria: Tablet u ordenador portátil.

Premio Secundaria: Ordenador portátil.

Accésit.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cantillana, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

El acto de entrega de premios se realizará coincidiendo con la inauguración de la exposición en el Centro de Interpretación Ocaña, donde será obligatoria la asistencia de los galardonados.

ORGANIZACIÓN.

El Ayuntamiento de Cantillana no dispone de póliza de seguro para las obras participantes y no se hace responsable de los extravíos o daños que la obra pueda sufrir por incendio, transporte, robo o cualquier otra circunstancia que pueda ocurrir mientras ésta permanezca en su poder.

Cada concursante es libre de contratar un seguro a título particular. En el caso de que las obras se envíen mediante agencia de transporte, lo serán por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable y suficientemente sólido para que se pueda asegurar su integridad en su posterior devolución.

RETIRADA DE LAS OBRAS.

Las obras seleccionadas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición. Las fechas para retirar las obras se comunicarán a los seleccionados. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese retirada en las fechas acordadas, el Ayuntamiento de Cantillana la conservará durante el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la citada obra, quedando en propiedad del Ayuntamiento.

PROTECCIÓN DE DATOS.

En virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales recabados son los facilitados por las personas participantes en el presente proceso y serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cantillana, para la gestión del concurso y la concesión de los premios correspondientes.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La inscripción y participación en el concurso conlleva la aceptación sin excepción de estas bases, así como de las posibles variaciones que establezca la organización por causa de fuerza mayor.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene en resolver:

Primero: Aprobar las bases para el IV Concurso nacional de pintura Ocaña 2022. Cantillana, su pueblo.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Secretaría General y a Intervención de este Ayuntamiento.

Tercero: Remitir esta resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Cantillana a 7 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-794

MAIRENA DEL ALJARAFE

Resolución 619/2022 convocatoria de subvenciones, destinadas a la concesión de prestaciones económicas a personas en situación de Emergencia Social año 2022

BDNS (Identif.): 611797.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611797>

Y en la Web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. *Beneficiarios/as.*

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de la ciudad de Mairena del Aljarafe a lo largo del año natural 2022, que, por presentar carencias contrastadas de tipo económico, muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas, creando, a través de las prestaciones económicas, instrumentos de apoyo complementarios a la intervención social de los/as profesionales de los Programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2020. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones (publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 26, de fecha 2 de febrero de 2021).

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social con carácter general, dinerarias o en especie que, desde el Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social, otorgará el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, promovidas de oficio por la administración cuando concurren las condiciones y requisitos establecidos en el apartado B.3 de las presentes Bases.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concebidas.

Con estas ayudas se pretende atender aquellas situaciones de necesidad presentadas por las personas solicitantes en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria.

Tercero. *Bases Regulatorias.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de Emergencia Social Municipal y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 425.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

1. **Alimentación:** Incluye alimentos de primera necesidad. La temporalización de estas ayudas es de hasta un máximo de 9 meses en un año (natural), pudiendo ser consecutivos o no. La cuantía se establecerá según número de miembros de la unidad familiar y número de menores.

2. **Gastos relacionados con la vivienda:** ayuda económica destinada al abono de los suministros de electricidad y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, no incluyendo deudas por fraude. La cuantía es de hasta el 100% de la factura.

Se establece una cantidad anual máxima según número de miembros de la unidad familiar:

- Familias unipersonales: 380 euros/año
- Familias con dos miembros: 420 euros/año
- Familias con tres miembros: 600 euros/año
- Familias con cuatro miembros: 780 euros/año
- Familias con cinco o más miembros: 960 euros/año

Las familias podrán solicitar la ayuda para luz o gas indistintamente hasta agotar el máximo establecido por unidad familiar.

La fecha límite que tienen que tener las facturas que se aportan en los expedientes para este tipo de ayudas es la siguiente:

- En facturas sin pagar no se estipula límite.
- En facturas pagadas: se podrán pagar facturas que hayan sido abonadas por el solicitante hasta cuatro meses antes de la fecha de la entrevista con el/la profesional de referencia.

Para ser beneficiario/a de la ayuda no es necesario que la persona solicitante sea el/la titular del suministro, pero sí acreditar que el domicilio para el que solicita la ayuda es su residencia habitual y el tipo de relación que tiene con el/la titular. Entre los conceptos subvencionables se encuentran todos los establecidos en la factura de suministro, independientemente de su naturaleza.

3. **Farmacia:** incluye medicamentos u otros productos de farmacia prescritos por el facultativo correspondiente al Servicio Andaluz de Salud, justificados con informe y receta médica. La cuantía se determinará en función de las necesidades de cada caso, pudiéndose abonar hasta el 100%. La temporalización es de hasta 12 meses en un periodo de un año (natural), pudiendo ser consecutivos o no.

4. **Desplazamiento:** destinado a cubrir gastos de transporte público para asistencia a tratamientos médicos, de rehabilitación y estimulación, asistencia a cursos de formación reglados o no, etc., que no estén cubiertos por otros organismos públicos. La cuantía estará en función del concepto para el que se dé el recurso, lo que será valorado por el/la trabajador/a social de referencia, siendo el máximo anual de 500 euros. La temporalización será también en función de cada caso y según la duración del curso, tratamiento médico, etc.

5. **Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social:** Ayudas destinadas a personas que tengan contraída una deuda con la Seguridad Social y que pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda. El máximo de esta ayuda será de 3.000 €.

6. **Deudas o pagos relacionados con la vivienda:** Pagos de cualquier gasto derivados de hipoteca, préstamos o alquiler de la vivienda habitual que sirva para contribuir a la prevención de la pérdida de la misma. Se abonarán hasta tres meses de deuda de alquiler, hipoteca o préstamo, con un máximo de 1.500 €, siempre que el procedimiento de impago no esté judicializado, y que el pago de la deuda implique que no se pierde la vivienda en la que viva la unidad familiar. La relación contractual de alquiler, hipoteca o préstamo debe de estar suscrita al menos, a 1 de enero de 2022. Teniendo que tener abonado el 50 % de las obligaciones que implican dicha relación contractual en los doce meses anteriores a la fecha de la entrevista con el/la trabajador/a social.

7. Gastos de alojamiento alternativos a la vivienda habitual:

- Pago del primer mes de alquiler y los gastos de gestión de agencia inmobiliaria si los hubiera. Se concede cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes para hacer frente el coste de un cambio de domicilio (primer mes de alquiler y, en su caso, gastos de gestión inmobiliaria), se concede en caso de desahucio, problemática familiar, hacinamiento u otras situaciones valoradas por el/la trabajador/a social. Las ayudas de alquiler están destinadas a atender necesidades de alojamiento a personas o unidades familiares que cuenten con recursos para mantenerse por sí misma y seguir atendiendo el pago del inmueble, por lo que la unidad familiar tiene que justificar que posee unos ingresos de, al menos, el doble de la cuantía del alquiler o presentar un aval. La cuantía es de 900 euros máximo, siendo la temporalización de una vez en la vida. El/la beneficiario/a de la ayuda debe estar empadronado/a y viviendo en el municipio de Mairena del Aljarafe en el momento de la solicitud, pudiendo ser el alquiler objeto de la ayuda fuera del municipio de Mairena del Aljarafe.
- Pago de hospedaje en establecimiento hotelero. Están destinadas a atender necesidades de alojamiento a personas o unidades familiares que requieren un alojamiento de urgencia y que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, tiene carácter temporal y la cuantía es de hasta el 100% del coste durante un plazo máximo de un mes.

8. **Asistencia a tratamiento psicopedagógico:** dirigido a menores con dificultades graves a nivel psicopedagógico que le impidan su adecuado desarrollo. Debe ser prescrito por un profesional de algún servicio de la administración pública (centro escolar, CAIT, etc.) y no estar cubierto por ningún organismo público. La cuantía es de hasta el 100% del coste total y la temporalización es en función de cada caso, entendiendo que este concepto se da en casos excepcionales. La cuantía máxima es de 1.500 euros.

9. **Asistencia a tratamiento psicológico:** dirigido a menores y adultos con problemas graves cuya problemática impida su adecuado desarrollo, y que por motivos justificados se estime oportuno sean tratados fuera del sistema público de salud. La cuantía es de hasta el 100% del coste total y la temporalización está en función de cada caso, entendiendo que este concepto se da en casos excepcionales. La cuantía máxima es de 1.500 euros.

10. **Prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental:** dirigido a menores y adultos que tengan un problema de salud justificado con un informe médico y no estén cubiertos por ningún organismo público. Se dará una ayuda por unidad familiar por año, en caso de adultos, y en caso de menores, una por cada menor de la unidad familiar por año. La cuantía es de hasta el 100% del coste total, estipulándose como máximo por cada ayuda, 1.000 euros en caso de menores y 600 euros en caso de adultos.

11. **Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente:** ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia. La cuantía de la ayuda será de hasta un máximo de 800 € por unidad familiar.

Sexto. *Inicio del procedimiento.*

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente en la Entidad Local, que es la Delegación de Igualdad, Diversidad y Acción Social, a instancia de los/as trabajadores/as sociales de los equipos técnicos de los Servicios Sociales, en el momento de la entrevista.

Para ello el/la interesado/a deberá pedir cita con el/la trabajador/a social de referencia, el cual valorará la necesidad y por tanto la ayuda adecuada en cada caso.

La solicitud y la documentación requerida por el/la trabajador/a social se presentarán en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

En los casos concretos de familias atendidas por los equipos de familia (Programa de Atención a Familia e Infancia y Equipo de Tratamiento Familiar), la solicitud de cita no se realizará según lo descrito en el párrafo anterior, sino que las citas serán convocadas de oficio por el propio equipo.

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

A partir de la entrevista con el/la trabajador/a social el/la interesado/a presentará solicitud de la ayuda en los términos indicados en el apartado G.3. El periodo de vigencia de la convocatoria comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el punto B.3. de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-1168

OSUNA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal del personal necesario con la categoría profesional de Peón, con motivo de la celebración de la Feria de Osuna, Cabalgata de Reyes Magos y otras actividades culturales y deportivas a celebrar en el municipio.

Las citadas bases han sido publicadas íntegramente el tablón de edictos del Ayuntamiento de Osuna así como en su página web (Portal de Transparencia, Indicador 6).

Los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna, en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.